



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 795 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305 Superior, 36, 37 y 141 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 Superior, establece como una atribución del Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno y las ordenanzas de la asamblea.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibídem, prescribe lo siguiente: *"Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"*.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: *"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías."*

Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 2410 del 27 de junio de 2025, el cual hace parte integral del presente Decreto, se viabilizan, priorizan, aprueban y designan la entidad pública ejecutora de los proyectos de inversión que a continuación se detallan, y que se financian con recursos provenientes del Sistema General de Regalías- SGR- Asignación Regional 60% SGR Departamento de Bolívar, según el siguiente detalle:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 795 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones"

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025002130023	Rehabilitación Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE Bolívar	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$60.330.165.305,97
Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR		Valor Aprobado
Valor ejecución y fuente de financiación	Asignación para la Inversión Regional 60% – SGR Departamento de Bolívar	2025-2026	\$ 57.815.662.847,60	
EJECUTOR DESIGNADO		Departamento de Bolívar		
Valor ejecución		Valor Interventoría	\$ 2.514.502.458,37	
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	16 Meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026	
Cumplió requisitos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Unico expedido por la Comisión Rectora del SGR el día 26 de junio de 2025				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido 26 de junio de 2025				
Entidad que presentó el proyecto		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		

Que, en el Capítulo 8, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sistema General De Regalías"*, establece el Manejo Presupuestal de las Regalías en las Entidades Territoriales.

Que, el artículo 2.1.1.8.1. del DUR del SGR 1821 de 2020, establece: *"que las normas contenidas en la presente Subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de Asignaciones Directas, ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda y aquellas que perciban recursos de Administración del Sistema General de Regalías"*.

Que, el artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de Regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales del DUR del SGR 1821 de 2020, estipula que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un Capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporaran los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho Capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, establece que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este Capítulo presupuestal contendrá un Capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante el Decreto 016 del 13 de enero de 2025, la Gobernadora (e) del Departamento de Bolívar efectuó el cierre presupuestal del capítulo independiente del Sistema General de Regalías (SGR) correspondiente al bienio 2023-2024. Asimismo, incorporó los compromisos pendientes de pago y los saldos por ejecutar en el capítulo presupuestal independiente del



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 795 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones"

Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, dando así apertura al bienio en curso.

Que, en consonancia con lo expuesto, se considera necesario incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos y Gastos del SGR- SPGR, Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, de la vigencia fiscal 2025 – 2026, del Departamento de Bolívar, la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$60.330.165.305,97)**. por concepto de Sistema General de Regalías- SGR- Asignación Para la Inversión Regional 60%, departamento de Bolívar, correspondiente a los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados por Departamento de Bolívar y en consecuencia realizar las adiciones y/o incorporaciones al Decreto 016 del 13 de enero de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Capítulo Independiente del SGR del Bienio 2025-2026 del Departamento de Bolívar la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$60.330.165.305,97)**. con la siguiente Imputación Presupuestal

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 2056 DE 2020)

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1-02-6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS- SGR-SPGR PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	\$60.330.165.305,97
1-02-6-01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$60.330.165.305,97
1-02-6-01-03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$60.330.165.305,97
1-02-6-01-03-03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$60.330.165.305,97
1-02-6-01-03-03-1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$60.330.165.305,97

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, adiciónese al Presupuesto de Gastos del Capítulo Independiente del SGR del Bienio 2025-2026 del Departamento de Bolívar por la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$60.330.165.305,97)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
00AR	ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL- DEPARTAMENTOS 60%	
00AR-24	TRANSPORTE	
00AR-2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	
00AR-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	
00AR-2402-0600-2025-00213-0023	"Rehabilitación y mejoramiento de la vía que comunica a los municipios de Santa Rosa de Lima, Villanueva y San Estanislao de Kostka, permitiendo la interconexión vial para el desarrollo económico, social, agrícola y turístico de las subregiones funcionales 7 Y 48 en el departamento de Bolívar"	\$60.330.165.305,97
	TOTAL	\$60.330.165.305,97



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 795 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto, a la Secretaría de Planeación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Departamento, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

04 de Julio del 2025

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernadora de Bolívar (E)

LANNY QUINTIERO JARABA
Secretaria de Hacienda Departamental

MERCEDES GARCIA ORTEGA
Secretaria de Planeación Departamental (E)

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa. Secretario Jurídico.

Revisó y Vo. Bo.: Nohora Serrano Van Strahlen- Directora Actos Administrativos

Revisó y Vo. Bo.: María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto

Proyectó – Fabrizio Castellon Garcia- Asesor Externo, Dirección de presupuesto